

III CONFERENCIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE IBEROAMERICA, ESPAÑA Y PORTUGAL

22 al 27 de noviembre de 1999, Guatemala

El tema central de la Conferencia ha sido la Inconstitucionalidad de las leyes.

PAÍSES ASISTENTES

Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

DISCURSOS INAUGURALES

Entre los discursos inaugurales, D. José Arturo Sierra González, Presidente de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, destacó que el enfoque que se procuró dar a las diferentes ponencias no se orientó hacia una descripción de la estructura normativa o previsión legal de cada país. Se buscó describir la forma funcional del tratamiento de la inconstitucionalidad de leyes, la dinámica de la jurisdicción constitucional, los efectos del ejercicio del control constitucional de leyes, la jurisprudencia, doctrina legal, principios y metodología de interpretación, y las vicisitudes y factores encontrados en el ejercicio de la jurisdicción constitucional ante la práctica política.

Todo ello tomando como guía que, aun cuando existen los sistemas de control constitucional conocidos con sus características propias, no puede haber modelos uniformes en los respectivos países. Cada nación tiene sus conductas típicas, por lo que cada país tendrá su estilo y parámetros jurisdiccionales.

Por su parte, D. Pedro Cruz Villalón, Presidente del Tribunal Constitucional de España, anterior país anfitrión de la Conferencia, afirmó que el punto de unión está en la consideración de la justicia constitucional como garantía de los derechos, de los valores y de los principios incorporados en la norma constitucional. Sólo en la medida en que el concepto de constitución es expresión de un sustrato común de tales derechos, valores y principios, es que adquiere sentido la labor de comunicar y compartir los conocimientos y las experiencias en esta tarea.

La historia de la afirmación de la potestad de los Jueces de efectuar un pronunciamiento respecto de la adecuación de la ley a la Constitución, resume como ninguna otra la historia del principio de supremacía de la Constitución.

Los órganos jurisdiccionales supremos en cada país son la voz más cualificada en lo que a la interpretación de la Constitución se refiere. Son estos jueces, Cortes o Tribunales los que en cada país afirman día a día la vigencia de la Constitución. Pero más allá del carácter más o menos concentrado e incluso exclusivo de su jurisdicción, toda expresión de la función de administrar justicia aparece hoy día orientada hacia la Constitución.

Los diversos órganos de justicia constitucional integrados en la Conferencia, están llamados a desempeñar un papel de primer orden. Una vez afirmada la idea de la Constitución judicialmente garantizada, la responsabilidad de hacer día a día realidad esa idea, recae en alta medida estos órganos, de allí el enriquecimiento que suponen iniciativas como esta Conferencia.

Discursos:

- [Discurso inaugural](#)
- [Discurso Guatemala](#)
- [Discurso España](#)

PONENCIAS

En torno al tema de la Inconstitucionalidad de las leyes, las ponencias se refirieron a los sistemas control concreto y abstracto de inconstitucionalidad.

Los puntos que se abordaron fueron los sujetos legitimados para la impugnación, las partes, las cuestiones formales de acceso al proceso, los sistemas o vías de promoción del proceso, el debate procesal, los órganos de control de constitucionalidad, las normas impugnables, las resoluciones y sus efectos, y la interdicción del uso indebido de la acción de inconstitucionalidad.

El enfoque que se buscó dar a esta Conferencia es hacia la realidad interna de los distintos sistemas nacionales de control, sus aspectos operativos y las experiencias que cada tribunal haya tenido al respecto. El propósito es que los tribunales participantes pudieran evaluar, por medio de método comparativo, los otros sistemas de justicia constitucional, para estar en condiciones de deducir las consecuencias de aplicación de las más significativas características de cada régimen al sistema propio.

Se intentó detectar, analizar y comentar los principales problemas que se presentan en la realidad con motivo de la aplicación de la normativa de cada sistema. Se abarcaron cuestiones concretas, conocidas y resueltas en materia de inconstitucionalidad de las leyes por los tribunales que participarán en el cónclave